

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

PROPUESTA ACTO ADMINISTRATIVO

Por medio del cual se crea la Unidad Especial para la Paz - UNEPAZ de la Universidad de Nariño

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Nariño en su compromiso con la región propende por su transformación a través de la academia y la interacción social, transformación multiaxial, holística e integral que está atravesada por diferentes ejes disciplinares que van desde el campo macrosocial económico-político hasta lo más humano y subjetivo.

Que la Universidad de Nariño, acorde con su visión de contribuir desde la creación de valores humanos a la paz, la convivencia y la justicia social, se inserta en un compromiso de trabajar en pro de la recuperación del lazo social, la salud mental y la calidad de vida de las comunidades que han sido fuertemente impactadas por el conflicto armado interno y el conflicto interhumano devenido de éste, ya que en nuestro entorno se puede encontrar a víctimas directas y víctimas indirectas de las violencias, procesos de revictimización y fenómenos sociales que han impactado a la sociedad en general, dado que la guerra ha tenido incidencia en todo el entramado social.

Que la Universidad de Nariño establece en el Proyecto Educativo Institucional –PEI- dentro sus funciones misionales la docencia, la investigación y la interacción social y que, a su vez, se estipulan dentro del nuevo Estatuto General de la Universidad de Nariño aprobado mediante Acuerdo No 080 del 23 de diciembre de 2019 del Honorable Consejo Superior el cual, en su artículo 127, permite la creación de Unidades Especiales académico-administrativas o administrativas, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, que cumplen funciones de carácter académico o administrativo, que se consideran de interés social o institucional.

Que la Universidad de Nariño históricamente ha reconocido la inclusión de diversos grupos poblacionales a través de un enfoque diferencial en el acceso, materializado en los cupos especiales para personas víctimas directas e indirectas que hayan sufrido lesiones como consecuencia de violaciones a los derechos humanos, ocurridas a partir del 1° de enero de 1985 en el marco del conflicto armado (adicionado por Acuerdo No. 020 de Marzo 13 de 2003); cupos especiales para personas desplazadas (Acuerdo No. 025 del 18 de febrero de 2008 y modificado por Acuerdo No. 029 del 15 de mayo de 2017) y cupos especiales para personas reintegradas o reincorporadas a la vida civil (Acuerdo No. 050 de junio 26 de 2020).

Que la Universidad de Nariño se reconoce desde su visión como acontecimiento cultural con capacidad para realizar contribuciones a la paz, la convivencia y la justicia social a través de su formación académica e investigativa, comprometida con el desarrollo regional enmarcado en la visión de la dimensión intercultural de la actividad formativa.

Que el desarrollo alternativo propuesto en el Proyecto Educativo Institucional PEI tiene como fundamento la vida y, debe disponer de las condiciones para ésta, así como también el reconocimiento de que las y los colombianos nos encontramos en un proceso de construcción de

paz lo que permite propender por un departamento y una región en paz a partir de su paradigma Universidad – Región.

Que uno de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo 2021-2032 es promover la construcción de la paz, con ética, educación, cooperación y comunicación, por medio del bienestar integral concertado y determina la Política para la Construcción de paz la cual posibilita la implementación de diferentes estrategias para la recuperación de la memoria histórica que conlleven a la reconstrucción del tejido social.

Que en el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2032 se contempla el eje Género e Inclusión y en su desarrollo las políticas de Equidad de Género y Diversidades por OSIG y la Política de Educación Inclusiva que proyectan a la Universidad como un entorno protector y garante de los Derechos Humanos de las mujeres y las poblaciones diversas y especialmente las personas víctimas del conflicto armado colombiano.

Que la propuesta de creación de la Unidad Especial para la Paz se basa en el principio de Responsabilidad social de la Universidad de Nariño, en la búsqueda de integrar el quehacer universitario y el entorno, a favor del bienestar y el bienvivir, para lo cual es menester trabajar en la construcción de una Universidad con sentido de pertenencia para enfrentar las eventualidades del devenir complejo, mediante el cambio y la crítica en la producción y la apropiación de conocimientos y saberes para un diálogo creativo con la comunidad académica y la sociedad.

Que el Plan de Desarrollo Institucional “Pensar la Universidad-Región 2021-2032” contempla dentro de la estrategia de fortalecimiento de la formación ciudadana y la educación para la interculturalidad y la construcción de paz el proyecto de creación y consolidación de la Cátedra universitaria para la paz, como herramienta para la formación de ciudadanías comprometidas con la convivencia política, la paz positiva y el reconocimiento de la memoria.

Que el trabajo de la academia para la construcción social de la paz, se fundamenta en marcos inter y transdisciplinarios, entre los cuales se ha destacado el psicoanálisis que aborda desde su epistemología la teoría de un sujeto dividido, y esta concepción de un sujeto dividido y conflictivo ha encontrado acervo en muchas otras disciplinas como la antropología, las artes, la sociología, el derecho, la filosofía, la lingüística, entre otras, en el ánimo de interlocución para producir nuevos conocimientos y nuevas prácticas sobre lo humano, permitiendo así un trabajo mancomunado de gran impacto tanto en lo teórico como en lo práctica partir de la denominada Clínica del lazo social como estrategia y método de intervención clínico-comunitaria.

Que el trabajo interdisciplinario puede aportar a develar las verdades íntimas de una subjetividad sufriente, pero también el develamiento de la verdad en torno a la vigencia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición, a lo contemplado en la Ley de víctimas, a los pactos del Acuerdo Final de Paz de la Habana, a la necesidad de abordar los rezagos del conflicto y a una sociedad que padece una desgarradura ética y moral. Por ello, se resalta la importancia de la articulación inter y transdisciplinaria entre las diversas ramas del saber que confluyen en la Universidad de Nariño, para trabajar mancomunadamente en la transformación social, en la reparación del tejido social, la salud mental, la calidad de vida, la recuperación de la memoria histórica y la construcción de paz y de convivencia.

Que, a pesar de los esfuerzos de las políticas gubernamentales que propenden por la reparación integral de las víctimas, a menudo, esta reparación se estanca en una reparación económica, pues

los esfuerzos por lograr una reparación subjetiva y simbólica que restablezca el lazo social, la salud mental y la calidad de vida de las víctimas tienen una gran brecha que permanece sin subsanar, quedando en evidencia la ruptura familiar, la desintegración de las comunidades y la desgarradura social que culmina en una ruptura del lazo social tan dañino para el país y la región.

Que Nariño es uno de los departamentos con más violencia junto con los departamentos de Cauca, Antioquia y Putumayo. Según la Red Nacional de Información, con corte a 31 de julio de 2021, en Nariño hay 550.266 víctimas del conflicto armado y acoge, además, a víctimas de desplazamiento forzado de otros departamentos de Colombia por ser zona de frontera.

Que, dadas las necesidades sociales que tiene el Departamento de Nariño como uno de los departamentos de Colombia más golpeados por el conflicto armado interno que, en comunión con el narcotráfico, generan graves catástrofes sociales y violaciones a los derechos humanos de gran impacto en la región, surge el compromiso de la Universidad de Nariño, entorno a su visión de contribuir, desde la promoción activa de valores humanos, a la paz positiva, la convivencia, la justicia social y a la formación académica e investigativa, comprometida con el desarrollo regional en la dimensión intercultural.

Que en el año el año 2017, por solicitud de las organizaciones de víctimas de Pasto, surgió la necesidad de poder ofrecer un espacio para poner en práctica la clínica del lazo social que proporcione a las víctimas un escenario clínico donde pudieran, de alguna manera, simbolizar lo traumático que deja la guerra, como un paso hacia la reconciliación. Con base en ello, en el año 2017, desde la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad de Nariño y la Comisión de Paz de la Alcaldía de Pasto, se apoyó la propuesta de posibilitar el trabajo de duelo mediante la clínica psicodramática de la desaparición forzada, donde se trabajó con dos grupos de 30 víctimas de desaparición forzada del municipio de Pasto.

Que el día 12 de julio de 2019 se suscribe un convenio entre la Universidad de Nariño y el Colectivo Orlando Fals Borda con el objetivo de favorecer la defensa y promoción de los derechos humanos individuales y colectivos, especialmente de las víctimas de desaparición de personas en el marco del conflicto armado en el Departamento de Nariño. Asimismo, en diciembre del año 2019, quien para entonces ostentaba el cargo de Rector de la Universidad de Nariño junto a la Presidenta de la Jurisdicción Especial para la Paz –JEP- y su equipo de trabajo, convienen realizar trabajo a través de la Clínica de Lazo Social dentro de los macroprocesos de Llorente y Ricaurte, así como los que surjan dentro del Departamento de Nariño.

Que, en el año 2021, producto del convenio anterior, se ejecutó otro espacio de Psicodrama Psicoanalítico con 20 víctimas de desaparición forzada del municipio, programa que dejó alto impacto en la calidad de vida de las participantes. De este modo, se destaca la clínica del lazo social como un aporte importante de la psicología en el campo de lo social para abordar las catástrofes sociales, la reparación subjetiva y la reparación simbólica para la creación de memoria histórica a través del trabajo inter y transdisciplinario.

Que los resultados de este trabajo son reconocidos a nivel local y fueron presentados en el año 2018 en reunión del Sistema de Universidades Estatales – SUE, en la cual se reconoció la necesidad de multiplicar estas experiencias en otras Universidades de Colombia y apoyaron la iniciativa de la creación de un espacio institucionalizado al interior de las Universidades para construir propuestas que contribuyan a la paz.

Que en este contexto histórico surge la necesidad de crear una Unidad Especial para la Paz como una unidad académico-administrativa vinculada a la División de Interacción Social de la Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social, que propenda por el trabajo reparador de una sociedad perjudicada por el conflicto armado, enfocando sus esfuerzos al restablecimiento del lazo y tejido social, la salud mental, la reparación simbólica y bien vivir y que produzca actos de reconocimiento y visibilización del conflicto con fines de reparación, perdón y reconciliación de la sociedad.

Que el 19 de mayo de 2022 se socializó la propuesta de acuerdo para la creación de la Unidad Especial para la Paz - UNEPAZ con los estamentos que integran a la Universidad de Nariño. La socialización tuvo como propósito conciliar la creación de la unidad y recoger los aportes para la misma, conociendo procesos realizados por diferentes dependencias de la Universidad de Nariño. La propuesta se visualiza como un espacio institucional de apuesta para la paz con justicia social y ambiental posicionando el respeto y la conservación del medio ambiente como nicho de una paz engendrada a partir del paradigma Universidad - Región.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1°. Crear la Unidad Especial Para la Paz como una unidad académico-administrativa adscrita a la División de Interacción Social, para desarrollar procesos de paz a través de formación para el desarrollo y bienestar humano mediante planes, programas, proyectos, cursos, diplomados, procesos de interacción social y extensión a la comunidad, que aporten a la mitigación de las problemáticas sociales para la restauración del tejido social y la construcción de paz.

Artículo 2°. Misión

La Unidad Especial Para la Paz genera acciones comprometidas con la mitigación de la violencia, con la construcción de paz para la restauración del tejido social, la salud mental, la memoria histórica, la salud colectiva, la conservación del medio ambiente y el buen vivir de las comunidades golpeadas por el conflicto armado y la sociedad en general.

Artículo 3°. Visión

La Unidad Especial Para la Paz de la Universidad de Nariño en su compromiso con la sociedad y la región desde la interacción social, será reconocida por sus aportes en la construcción de paz mediante escenarios académico-culturales, de memoria histórica y social orientados al acompañamiento y fortalecimiento de la reparación integral, la equidad, y la justicia social en su articulación con las problemáticas y necesidades en los contextos nacional e internacional.

Artículo 4°. Objetivo Estratégico

Contribuir a la construcción de paz a través de la reparación subjetiva y simbólica, y la construcción de la memoria histórica con base en el trabajo inter y transdisciplinario para la restauración del tejido social, la salud mental y el buen vivir de las poblaciones vulnerables y víctimas del conflicto armado interno.

Artículo 5°. Objetivos Específicos

1. Aportar a la formación de profesionales íntegros y éticos con capacidad crítica y con aptitudes para el debate frente a los retos del postconflicto colombiano y los acuerdos de paz.

2. Diseñar e implementar la cátedra universitaria para la paz, como un espacio para el aprendizaje, para el debate, la reflexión y el diálogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible que contribuya al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, situando a la Cátedra universitaria para la paz en la malla curricular de los programas de pregrado ofrecidos por la Universidad de Nariño.

3. Ofrecer espacios de aprendizaje para la formación y el fortalecimiento de la reparación integral, la restauración del tejido social, la salud mental, el buen vivir, la equidad y la justicia social, aportando así al desarrollo humano en la región con condiciones sociales y materiales de carácter educativo que propendan la promoción del bienestar y la salud colectiva en su articulación con las problemáticas y necesidades en los contextos nacional e internacional.

4. Planear, programar y ejecutar acciones tendientes a desarrollar la clínica del lazo social, de igual manera instaurar grupos de participación interdisciplinaria para el abordaje de comunidades víctimas de catástrofes sociales.

5. Promover espacios de acompañamiento psicosocial idóneos para la escucha de relatos de las víctimas para la mitigación y simbolización de los efectos psíquicos somáticos, emocionales y sociales producto de las afecciones de la guerra.

6. Propender por la construcción de la memoria histórica a partir del tejido social de la violencia vivida en la región, en articulación con manifestaciones artísticas y culturales.

7. Generar espacios académicos de diálogo transversales de intercambios discursivos inter y transdisciplinarios.

8. Generar espacios de trabajo interinstitucional y de cooperación para la reparación subjetiva y simbólica de víctimas de catástrofes sociales y de violaciones a los derechos humanos.

9. Establecer mecanismos y estrategias para realizar encuentros territoriales que permitan a las comunidades y a los sujetos reconstruir el lazo social y que den cuenta del proceso que se lleva a cabo con la clínica de lazo social.

Artículo 6°. Estructura Orgánica de la Unidad Especial Para la Paz

La Unidad Especial Para la paz funcionará con el siguiente personal:

- a. Dirección.
- b. Secretaría.

Artículo 7°. De la Dirección

El Director (a) de la Unidad Especial para la Paz será un docente de tiempo completo designado por el Rector o Rectora de la Universidad de Nariño con dedicación de 10 horas de labor.

PARÁGRAFO 1: Para ser Director (a) de la Unidad Especial Para la Paz se deberá acreditar estudios de posgrado y acreditar experiencia docente y conocimiento específico en temas de paz.

Artículo 8°. De las funciones del Director (a)

El Director (a) de la Unidad Especial Para la Paz ejercerá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades propias de la Unidad.
2. Planificar, programar y desarrollar las actividades de la Unidad.
3. Diseñar, gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos de la Unidad.
4. Diseñar, gestionar y ejecutar cursos de formación para el desarrollo humano y de flexibilidad curricular en temas de paz.

5. Fomentar la creación de grupos interdisciplinarios para gestionar y evaluar convenios con otras instituciones generando participación social.
6. Presentar ante la VIIS las propuestas de financiación de los proyectos y programas de intervención.
7. Tramitar ante los Organismos competentes los proyectos de intervención aprobados
8. Presentar informe al Consejo de Interacción.
9. Elaborar el presupuesto de la Unidad, velar por su ejecución y presentar los informes a los organismos competentes.
10. Establecer mecanismos de comunicación con las diferentes Instituciones del Estado y Agencias de Cooperación internacional para tratar temas de paz.
11. Proponer a los organismos competentes la celebración de convenios, con Agencia de Cooperación Internacional, ONG´s e instituciones estatales.
12. Las demás que se requieran y se relacionen con la naturaleza del cargo.

Artículo 9°. De la Secretaría

La Secretaría de la Unidad Especial para la Paz gestionará todos los procesos administrativos inherentes al funcionamiento de la Unidad Especial para la Paz. La secretaría será vinculada por contrato laboral.

Artículo 10°. De las funciones de la Secretaría

Las funciones de la secretaría son:

1. Ejecutar las políticas trazadas por el Director (a).
2. Llevar y cuidar los libros de actas, acuerdos y proposiciones debidamente rubricados y autorizados.
3. Llevar y organizar archivos y carpetas relacionados con la documentación propias de la Unidad y de los planes, programas y proyectos desarrollados
4. Organizar, planear y velar por el cumplimiento de los cronogramas establecidos.
5. Las demás funciones propias de Secretaría y las que se asignen por parte de la Coordinación.

Artículo 11°. De los Organismos Asesores:

La Unidad Especial para la paz, al ser una Unidad Especial adscrita a la División de Interacción Social, estará bajo la asesoría del Consejo de Interacción Social.

Artículo 12°. De la financiación:

Las fuentes de financiación la Unidad Especial para la paz provendrán de:

1. Los recursos asignados en el presupuesto de la Universidad de Nariño que se incluirán en el presupuesto anual de la VIIS.
2. Recursos provenientes de la aprobación de planes, programas y proyectos presentados a entidades financiadoras de carácter regional, nacional e internacional.
3. Recursos provenientes de cooperación.
4. Recursos que se deriven de actividades de cursos de formación para el desarrollo humano.

PARÁGRAFO 1: El presupuesto de la Unidad Especial para la Paz se manejará a través del ordenador del gasto, Vicerrector de la VIIS. El control fiscal lo ejercerán las unidades correspondientes.

Artículo 13°. De los espacios físicos.

La Unidad Especial Para la Paz utilizará espacios de la Universidad de Nariño para la ejecución de sus actividades tales como el Teatro Imperial, el Pequeño Liceo, Palatino, Paraninfo, Salas de Terapia, auditorios. Los espacios dispuestos según el plan de trabajo a desarrollar previa solicitud a la Oficina de Planeación y Desarrollo.

Artículo 14°. De la supervisión de la Unidad.

La Unidad Especial para la Paz estará bajo la supervisión de la División de Interacción Social de la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social – VIIS, quien hará seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos planteados por la Unidad en la anualidad, así como de los convenios que se realicen.

Artículo 15°. Disposiciones Generales.

La Unidad Especial para la Paz contribuirá en la construcción de la propuesta de la Defensoría Universitaria.

Artículo 16°. El presente acuerdo rige a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase:

Dado en San Juan de Pasto, a los días del mes de xxx de 2022